



OFICIO N° 66246
INC.: solicitud

lrg/raj
S.21°/372

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2024

Los Diputados señores ANDRÉS LONGTON HERRERA y JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva considerar su reproche y preocupación ante la conducta desplegada por el Consejero Alfredo Joignant Rondón por medio de declaraciones formuladas públicamente, a través de su red social, otorgando respaldo a la reciente electa Presidenta de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO
ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C855EFAC11F498D0



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sr. Andrés Tagle Dominguez**
Presidente
Consejo Directivo – Servicio Electoral

DE : **Diputados**
Andrés Longton Herrera
José Miguel Castro Bascuñán

MATERIA : Manifiestan al Consejo Directivo del Servicio Electoral reproche y preocupación ante la conducta desplegada por el Consejero Alfredo Joignant Rondón que se indica

Valparaíso, 16 de abril de 2024

Con fecha lunes 15 de abril pasado se realizó la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados resultando electa la Srita. Karol Cariola Oliva como Presidenta de dicha Corporación.

Ante aquello, a través de su red social “X”, el Sr. Alfredo Joignant Rondón, integrante del Consejo Directivo de este Servicio Electoral, manifestó públicamente lo siguiente:

“Me alegro que Karol Cariola sea la presidenta de la Cámara de Diputados, a pesar del grito de horror de AXEL KAISER y la derecha Convengamos que no es un normal que esto se juegue por un voto por enfermedad o pérdida de avión. Tampoco es normal la histeria momia.”

Evidentemente, de la lectura de dicha opinión, vertida en una red pública, se nota el ánimo partisano y de denostar que subyace al Sr. Joignant, el que se aleja plenamente del espíritu de objetividad, ecuanimidad, parsimonia e imparcialidad que debe primar en la labor que desempeña.



De manera lamentable, esta conducta enloda la labor del propio Servicio Electoral, ya que traspasa a un nivel institucional el ánimo confrontacional e incluso insultante que expresa el emisor.

Es importante, tener a la vista que el literal f) del artículo 66 de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, dispone que cesarán en el cargo aquellos consejeros que incurrieren en “mal comportamiento” y, si bien es una causal de amplia y difusa extensión, claramente se relaciona con la objetividad e imparcialidad que debe primar en el ejercicio de la función de Consejero. Dicha causal, en su procedimiento de establecimiento, debe ser decretada por la Corte Suprema, permitiéndose a un determinado número de diputados así requerirlo.

Al mismo tiempo, hacemos presente que este Servicio Electoral enfrenta un año decisivo con una elección de gran envergadura, en que se elegirá un importante número de representantes comunales y regionales, por lo que su actuación debe enmarcarse en la pulcritud y eficiencia que lo caracteriza, resultando inoportuno que las actuaciones de un Consejero a título individual empañen dicha gestión.

Así las cosas, manifestamos nuestra preocupación y rechazo a la conducta del Sr. Alfredo Joignant, Consejero de este Servicio Electoral, solicitando al Consejo tener a bien abordar esta situación y adoptar las providencias necesarias para evitar su reiteración.

Andrés Longton H.

José Miguel Castro B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

